



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:  
**CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.**  
 EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
 publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID Y PROVINCIAS. . . . .  
 Trimestre. . . . . 15 rs.  
 Semestre. . . . . 28 »  
 En año. . . . . 54 »  
 EXTRANJERO. . . . .  
 Trimestre. . . . . 7 fr.  
 Semestre. . . . . 13 »  
 En año. . . . . 24 »  
 ULTRAMAR. . . . .  
 Semestre. . . . . 3 1/2 pesos.  
 En año. . . . . 7 »  
 CONTINENTE AMERICANO.  
 Semestre. . . . . 4 pesos.  
 En año. . . . . 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olozaga. . . . .	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda. . . . .	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta. . . . .	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdo. . . . .	Instituto del Cardenal Cisneros.
Lázaro Bardon. . . . .	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardín	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camus. . . . .	Id. Id.	J. M. Llinás. . . . .	Escuela Normal Central.
Tomás Santero. . . . .	Id. Id.	Cayetano Martín y Onate. . . . .	Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez. . . . .	Id. Id.	Emilio Arrieta. . . . .	Escuela de Música y Declamación.
José Ramon de Luanco. . . . .	Universidad de Barcelona.	Jesús M. Sanromá. . . . .	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnierio. . . . .	Id. de Granada.	Luis M. Utor. . . . .	Id. Id.
José Laso. . . . .	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas. . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares. . . . .	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua. . . . .	Id. de Arquitectura.
Antonio Alfonso Cortés. . . . .	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal. . . . .	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:  
**CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.**  
 ó por carta al Director del periódico  
 y en las principales librerías.  
 En la isla de Cuba  
 el único autorizado para recibir suscripciones es  
 D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly  
 Habana.  
 El pago será adelantado en libranzas del giro  
 mutuo, letras de fácil cobro  
 ó en sellos de franqueo con carta certificada.  
 Los anuncios y comunicados a precios convencio-  
 nales.  
 Las cartas que exijan contestacion deberán acom-  
 panarse del sello ó sellos correspondientes para ve-  
 rificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

### SECCION ORGANICA.

#### LOABLES RESULTADOS.

Al inaugurar las conferencias académicas en el Instituto del Cardenal Cisneros decíamos que eran dignas de aplauso entusiasta y de felicitacion cumplida. Enlaces tributamos al Sr. Vallin, Director celosísimo de dicho establecimiento justos y merecidos elogios, y ahora que han tenido feliz término esos interesantes actos escolares, no podemos menos de declarar que cuanto esperábamos de ellos al saludar con viva satisfaccion su comienzo ha sido satisfecho cumplidísimamente.

Diez conferencias han tenido lugar ánal más brillantes, y en todas ellas los alumnos que han ejercitado dejan agradables recuerdos, habiendo despertado en padres y en Maestros lisonjeras esperanzas para el porvenir.  
 Ver á tiernos jóvenes disertar sobre puntos interesantes de las ciencias y de las letras, adivinar en muchos de ellos aptitudes desconocidas, y contribuir todos á aclimatar ese género de ejercicios académicos que estaban en desuso, no ha podido menos de ser en alto grado satisfactorio y agradable en extremo para cuantos se interesan por la instruccion pública en nuestra patria.

Bien ha hecho el Gobierno en hacer solemne manifestacion del agrado con que veía el establecimiento de dichas conferencias, y excitar el celo de los demás centros de enseñanza análogos, para que imitasen tan patriótica y plausible conducta.

Las conferencias académicas son de una trascendencia inmensa; bien dirigidas pueden ser camino de nuevos procedimientos útiles siempre, necesarios de todo punto hoy que en la enseñanza se debilitan cada vez más las relaciones del Maestro con el discípulo. Esos actos son medios poderosos de estímulo; proporcionan al alumno lauros que le obligan á perseverar en propósitos de honrosas tareas, y á no dudar son como una gimnasia que fortaleciendo la inteligencia desarrolla cualidades apenas conocidas en los jóvenes cuando no completamente ignoradas muchas veces.

Con gusto veríamos que esta clase de ejercicios se generalizasen, y que los Institutos que como el de Cabra hace tiempo realizan algunos actos parecidos á dichas conferencias, en el próximo curso las establecieran, más que para dar brillo á determinadas solemnidades, como complemento de la enseñanza, y en el propósito de que esta vaya adquiriendo un carácter práctico de que desgraciadamente está casi desprovista.

No creemos que haya quien ponga en duda la utilidad y la trascendencia de ejercicios escolares del género de las conferencias académicas; pero si lo hubiese, seguramente cambiaria completamente su opinion al presenciar la celebracion de uno de ellos. Para los que sienten amor por la Instruccion pública, para cuantos á ella se dedican, no tanto por seguir una profesion más ó menos lucrativa, sino por verdadera vocacion, hay momentos que conmueven y entusiasman, al ver tiernas criaturas, rebelando los trabajos de sus maestros y haciendo concebir lisonjeras esperanzas para ellos, para sus familias y hasta para la patria misma.

De buen grado hubiéramos hecho una reseña resumen de las Conferencias académicas celebradas en el Instituto del Cardenal Cisneros, mas ya que esto no nos sea posible, hemos querido al terminar las de este curso que nuestro periódico dé cuenta de ellas, tributando al Sr. Vallin, Director del citado Instituto, á sus escolares é inteligentes Profesores y á los de los Establecimientos privados, fraternalmente unidos todos en un mismo propósito tan levantado y provechoso, nuestros más entusiastas elogios y nuestra enhorabuena más cumplida por el modo de haber llevado á cabo tan notables ejercicios académicos.

Brillante es la historia del Instituto del Cardenal Cisneros; pero de seguro figurarán entre sus más brillantes hechos las Conferencias académicas.

Emilio Ruiz de Salazar.

#### EL PROFESORADO DE INSTITUTOS.

Hace tiempo hemos recibido un artículo de un distinguido profesor en el que tratando de la discusion habida en el Senado con motivo de la proposicion del Sr. Magaz, para que se aumentase el sueldo de los catedráticos de Universidad, pone de relieve los males que aquejan al profesorado oficial de segunda enseñanza.

De buena gana hubiéramos publicado el artículo, y tal fué nuestra primera intencion; pero las condiciones materiales que hoy reducen la mayor parte de los números de nuestra publicacion á una mitad, por destinarse la otra mitad á la discusion de las bases ó á la estadística, nos han impedido llevar á cabo nuestro propósito, y deseando evitar el que la cuestion se haga añeja, nos limitamos á copiar algunos párrafos del citado artículo.

Después de extrañar el que haya Institutos en que el sueldo de sus profesores sea aún de 2.500, y aun de 2.000 pesetas, añade:

«Son los Catedráticos de Universidad años 300 y á ellos se asignan 1/6 del número total de categorías de término con 2.000 pesetas, y 2/6 de las de ascenso con 1.000 pesetas, ó sean próximamente 50 de las primeras y 100 de las segundas: disfrutaban también 30 premios de antigüedad de 1.500 pesetas, 60 de 1.000 pesetas y 120 de 500 pesetas, ó sea un total de 240 premios por antigüedad.

«Son los Catedráticos de Instituto más de 600, y á ellos se asignan 30 premios de mérito de la 1.ª seccion con 750 pesetas, 60 de la 2.ª con 500 pesetas y 120 de la 3.ª con 250 pesetas, total 210 premios de mérito. Disfrutaban también en igual número y en las mismas cantidades, premios por antigüedad ó sean otros 210.

«Comparando pues las cantidades asignadas á los premios de mérito de uno y otro escalafon, se

ve que al de Universidades se destinan 200.000 pesetas, y al de Institutos 82.500 pesetas, y teniendo en cuenta que este es doblemente numeroso, resulta el primero favorecido casi en un quintuplo. En cuanto á los premios á la antigüedad, se invierten en el escalafon de Universidades 165.000 pesetas y en el de Institutos 82.500, lo que en las citadas condiciones, arroja un beneficio de un cuádruplo para aquel.

«Muy lejos de nosotros la idea de que se beneficie á unos por favorecer á otros, pero es muy justo, muy racional y muy legítimo, el que tampoco se perpetúe el mal estado en que desde hace tiempo permanece el profesorado de Institutos, y como en ello creemos hacer un bien á todos y contribuir á la resolucion de un problema en que tan interesado se muestra el Jefe superior de la Instruccion pública, interin una nueva ley viene á establecer bajo bases más racionales y eficaces, el debido premio y estímulo de la clase docente, llamamos la atencion del Sr. Ministro en esta ocasion en que han de confeccionarse los presupuestos para el próximo año económico, sobre un medio de equiparar á los Catedráticos de Instituto con los de Universidad; sin faltar á lo consignado en la ley vigente de Instruccion pública, modificando solamente las disposiciones que carecen de carácter legislativo, y solo son el complemento y desarrollo del precepto legal.

«Tomado como tipo el escalafon de Catedráticos de Universidad, y como sueldo regulador el de 4.000 pesetas que tienen los de Madrid (y está llamado á ser el general, como justamente pretendia el Sr. Magaz), vemos que los premios por antigüedad de 500, 1.000 y 1.500 pesetas, representan 1/8, 2/8 y 3/8 del sueldo inicial, y que las categorías de ascenso y término representan 1/4 y 1/2 del mismo, por lo que nosotros proponíamos que en el escalafon de Catedráticos de Instituto sean los premios á la antigüedad de 375, 750 y 1.125 pesetas, y los de las secciones de mérito se refundan también en las categorías de ascenso y término con las asignaciones de 750 y 1.500 pesetas respectivamente, con lo que se guardaria la indicada proporcionalidad con el sueldo inicial de 3.000 pesetas.

«En cuanto al número de estos premios, y partiendo siempre del principio de analogia entre ambos escalafones, debieran ser los de antigüedad, 200 de 375 pesetas, 100 de 750 y 50 de 1.125 y los de mérito, 200 categorías de ascenso y 160 de término.

«Bien se nos alcanza que esta reforma habria de imponer algun recargo al Estado; pero como este no seria mas que de 341.250 pesetas, teniendo en cuenta que ya se satisfacen 165.000 pesetas, no es de esperar que cantidad tan pequeña en relacion á los grandes beneficios que habrá de producir sea obstaculo para acometer una reforma que al par que satisfice una reclamacion justa, sentaria la base para al mejoramiento de una clase digna de atencion.»

#### CARTELES NOTABLES.

Complaciendo á nuestro apreciable colega El Clamor del Magisterio, segun le hemos prometido, insistamos á continuacion lo que al efecto nos ha remitido. Dicen así los principales párrafos:  
 «Muy señor mio y distinguido compañero en la Prensa:

«Me permito la libertad de enviar á esa Redaccion un ejemplar del primero de dos grandes Carteles de analisis lógico y gramatical, razonado é intuitivo que estoy publicando.

«Estos grandes Carteles están destinados á semejanza de las cartas geográficas, á ocupar provechosamente un lugar en las paredes de los establecimientos de enseñanza, oficinas, gabinetes, etc.; pues así pueden servir de repertorio y panacea á los Sres. Maestros para la buena enseñanza del lenguaje, como de útil medio á las personas doctas, para refrescar, esclarecer, rectificar y ordenar y fundamentar las ideas, juicios y racionales en lo que al lenguaje se refiere, mas que más en nuestro país, donde la falta de exactitud y método en la definicion y clasificacion de los conceptos lógicos y gramaticales es harto general aun entre personas ilustradas, efecto de la incompleta, viciosa y rutinaria enseñanza de esta materia.

«A llenar este vacio se dirigen mis humildes Cuadros; y los he distribuido de manera que, con solo cambiar el orden de su presentacion y estu-

dio, así pueden servir para los niños como para las personas adultas, sea cual fuere su grado de capacidad é instruccion.

«Las personas ilustradas podrán estudiar, junto con las columnas de Teoría, los correspondientes Cuadros sinópticos, marchando de izquierda á derecha, con lo cual no harán más que aplicar geníamente el método sintético, llamado también de los sabios, que es el peculiar de las Universidades.

«Los niños y personas indoctas en general, sobre todo si, como se supone, se hallasen poco versados en la generalizacion ó abstraccion, no tendrán más remedio que estudiar dichos cuadros en un orden inverso, esto es, de derecha á izquierda, comenzando por los ejemplos, que vienen á representar ideas individuales, para ir paulatinamente formando conceptos, cuya expresion y circunscripcion hallarán más tarde en las breves y precisas definiciones con tinta roja impresas de las columnas de Teoría, que se corresponden con los respectivos ejemplos de los Cuadros por medio de los números que los acompañan.

«Como auxiliar poderoso de la inteligencia, podrán descomponerse frases análogas á las que con el título de Analisis lógico intuitivo figuran en las grandes columnas laterales de cada Cartel, cuyas frases están ordenadas de suerte que constituyen por sí solas un curso gradual y completo de esta materia, en el sentido de las escuelas primarias.

«En tal concepto, pues, desearia merecer de esa Redaccion me hiciera el obsequio de hacer conocer al público mi humilde trabajo en la forma que estime más favorable á mis aspiraciones si es que está en armonia con las del común, partiendo del supuesto que, como se trata de una composicion tipográfica complicadísima, no solo habrian sido escritas las largas vigilietas que hace años vengo dedicando á la elaboracion de este mi Sistema intuitivo-racional, sino que perderia además algunos miles de reales que vendrá á costarme la edicion, si, lo que no espero, me faltase la proteccion siempre eficaz y valiosa de la Prensa periódica, reflejo de la pública opinion, y maestro autoriza lo cuya voz alcanza por igual y simultáneamente á todas las clases.

«En prensa ya el segundo Cartel, que trata del Analisis de palabras, sílabas y letras, tendre la honra de remitirlo á esa Redaccion tan luego como se hayan tirado los primeros ejemplares.

«Anticipando las gracias á esa Redaccion, se complace y honra en ofrecerse á las órdenes de V. afectísimo y atento compañero y siempre seguro servidor q. b. s. m. Joaquín Montoy.  
 Barcelona 30 de Marzo de 1879.»

#### EL IDIOMA FRANCES

PUESTO AL ALCANCE DE LOS ESPAÑOLES Ó SEA EL NUEVO SISTEMA PRÁCTICO.

Con este título acaba de publicar el distinguido profesor de francés D. Enrique Benavent una excelente obra, cuyo anuncio habrán visto nuestros lectores en nuestro número de 25 de Abril último.

Contiene esta obra:  
 Un método sumamente nuevo y sencillo para aprender con facilidad á leer el idioma francés.—Elementos de Analogia gramatical.—Cincuenta modelos de conjugacion que enseñan en poco tiempo el mecanismo de los verbos franceses.—Un curso de los nombres más necesarios en la conversacion.—Un curso de dos mil frases familiares dialogadas.—Un curso práctico fraseológico para conocer el empleo de las partes de la oracion.—Un nomenclator que comprende más de siete mil quinientos infinitivos de verbos con sus pasados de participio para facilitar la conjugacion.—Un curso completo y graduado de fraseología verbal.—Un vocabulario con más de siete mil voces de uso común.—Una coleccion de diálogos, trozos de lectura amena y variada, artículos varios, etc. etc.—Y un curso de correspondencia comercial y familiar.

La competencia del autor queda demostrada con decir que es profesor de dicho idioma en la Institucion libre de enseñanza, en la Academia de Ciencias de D. José Sanz de Diego, en la preparatoria del Sr. de Urquiza, en el liceo Benavent de que es fundador y que lo ha sido en la Universidad Central en clase de libre.

La obra es sumamente útil así para los prin-



ciplantes como para los que han estudiado y carecen de práctica, y para los profesores de francés a quienes evita gran trabajo en la enseñanza de este idioma.

Así, pues, no dudamos en recomendarla eficazmente a todos los que se hallan en los citados casos.

**PERMUTA.**

Una Maestra de primera enseñanza que disfruta su escuela en una población situada a hora y media de Madrid, dotada con 550 pesetas, buena casa y pagas adelantadas desea permutar con otra de igual categoría y sueldo de las provincias de Guadalajara ó Toledo.

Informará, D. Lorenzo Aedo, Montera, 43, Madrid.

**ABUSO INCALIFICABLE.**

El *Compañerismo* da cuenta de que el alcalde de Llanera, que debe al Maestro 888 pesetas de su corto haber, apremia a este para que pague 408 pesetas que por consumos le han impuesto y dice sobre esto:

«Lo que llega ya a los límites de lo inverosímil, es el empeño que muestra el alcalde de dicho pueblo de hacer efectiva tan exorbitante cuota, valiéndose de los procedimientos de apremio, sin facilitar la suma que se le reclama. En vano ha intentado este demostrar la absoluta imposibilidad en que se halla por carecer de recursos; en vano ha hecho resaltar lo excesivo de la cuota; en vano ha invocado en favor propio, el decreto de 20 de Setiembre de 1870 en que se previene que no se puede apremiar a los Maestros por falta de pago de sus cuotas por consumos relativas al tiempo en que no han cobrado. Todo ha sido inútil: el apremio continúa, y lo que antes eran 408 pesetas, asciende ya con los gastos a 433 pesetas.»

Respecto a lo exorbitante de la cuota, ya no tiene remedio, pues debió reclamar en tiempo oportuno; pero no es dudoso asegurar que en lo demás perderá el pleito el alcalde, pues ya se ha dado el caso de que en igualdad de condiciones se dispuso, previo informe del Consejo de Estado enalzada por el Maestro, que antes de exigírle el pago de la cuota se pagase al Maestro lo que se le estaba debiendo.

A pesar de eso, es bien doloroso tener que recurrir a la autoridad cuando no debía ser necesario.

**HAYA PREVISION.**

Dice *El Magisterio Balear*:

«El edificio que ocupa la escuela normal y la práctica de esta ciudad ha sido declarado ruinoso por persona competente, y hasta creemos que se han dado órdenes para su traslación, pero a pesar de esto continúa sirviendo para las clases como si tal cosa, exponiendo continuamente a Maestros y discípulos a una desgracia que podría lamentarse después de sucedida, pero que no podría remediarse.»

No comprendemos como puede gozar sueño tranquilo la autoridad que sabiendo el estado ruinoso de un edificio cuyo desplome ha de causar víctimas, no toma con la urgencia que el caso requiere las providencias necesarias a evitar la desgracia amenazante.

Esperamos, pues, que si aún no se han tomado las disposiciones convenientemente, se tomarán sin pérdida de momento.

**LA ENSEÑANZA EN GUIPUZCOA.**

Segun carta que tenemos de un apreciable profesor de aquella provincia, y que nos merece enteros créditos, el 15 del pasado Abril, se reunió la Diputación de la misma y se dió lectura a una Memoria de dicha Corporación, en la que se dice que no solo están satisfechos todos los profesores de primera y segunda enseñanza de la provincia de sus haberes corrientes, así del personal como del material, sino también de los atrasos por causa de la guerra.

También consta en ella que dicha Corporación está pagando por medio de un arreglo equitativo y conforme a escalafón, los sobresueldos correspondientes que con motivo de la guerra dejaron de abonarse, que están dotadas y provistas convenientemente con Maestros idóneos las escuelas hasta en los barrios más rurales y más diseminados, propagando así entre todos los habitantes de la provincia la enseñanza primaria.

En sesión habida en 17 del mismo mes, acordó la Diputación elevar a 3.000 pesetas el sueldo de los profesores del Instituto provincial, y aumentar a 2.000 el del profesor de dibujo lineal del mismo establecimiento.

Y por último, en otra junta verificada al siguiente día, acordó abonar al inspector del ramo 250 pesetas anuales para material de su oficina. Aplaudimos a la Diputación de Guipúzcoa por el gran interés que demuestra tener en favor de la enseñanza y de los Maestros, pues de ese modo es innegable que estos cumplirán muy gustosos sus deberes, y aquella progresará de una manera bastante rápida.

Se ha repartido el número 46 de *El Periódico para Todos*, semanario ilustrado que viene publicando la casa editorial de D. Jesús Gracia, el cual contiene las materias y grabados siguientes:

Texto.—El Rey maldito, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—Tener buena sombra, por D. Pedro Escamilla.—La rucra y el espejo, por el conde de Fabraquer.—La cabeza, el cuerpo y las manos, por D. Torcuato Tarrago.—Historia de un pintor, por D. Antonio de San Martín.—Los lagos invisibles, por D. Torcuato Tarrago.—Causas célebres. Luis Domingo Cartouche.—Variedades: Los diez trabajadores de la tía Marizapalos.—Miscelánea.—Epigramas.—Anuncios.—Grabados.—El Rey maldito. La cabeza, el cuerpo y las manos (dos grabados).—En el Museo.

Es ya muy crecido el número de floricultores que se han presentado para llevar sus productos a la Exposición de flores y aves que ha de celebrar la Sociedad protectora de los animales y de las plantas: entre ellos recordamos al dueño de la Quinta de la Esperanza, que presenta flores y plantas muy notables, los Sres. Duques de la Torre y Fernan-Núñez, Parsons, Del Rio y otros, que expondrán máquinas y herramientas de Agricultura y jardinería; Pizzala, pájaros, etc. Los trabajos preparatorios en el jardín del Buen Retiro adelantan rápidamente, y es ya hora de que los exposidores se presenten a las comisiones respectivas que se reúnen en los citados jardines para empezar a preparar las instalaciones.

Es tal la importancia de la literatura y las Bellas Artes en el vecino reino de Portugal, pero tan poco apreciada, generalmente, que los señores D. Carlos Vieyra de Abreu y D. Vicente Sancho del Castillo, se han propuesto dar a conocer las obras maestras de los genios que han contribuido y contribuyen a la cultura y al engrandecimiento de una nación que se honra escribiendo en el libro de su historia nombres tan ilustres como los de Vasco de Gama, Camoens y Herculano, esperando estrechar aún más de este modo el lazo que une a Portugal y España, formado, no sólo por la naturaleza y las costumbres, sino también por la historia y por las gloriosas conquistas en todos los ramos del saber humano, lazo que ha unido para siempre los nombres de ambas naciones.

Grandes han sido las dificultades con que han tenido que luchar para llevar adelante su propósito, no menores los escollos con que han tropezado; pero ni éstos, ni tampoco la consideración de los inconvenientes que acompañan siempre a empresas de este género, han sido suficientes para detenerlos, y no han vacilado en llevar a cabo su pensamiento, aspirando más al bien y a la cultura públicas, que a su propio beneficio.

En la sección correspondiente encontrarán nuestros lectores el anuncio de esta importante publicación.

Al mismo tiempo que damos cuenta de ella tenemos que dar las gracias a los expresados señores por los dos folletos que nos han remitido.

Es el uno *Rafael Sanzio*, discurso de Carlos Vieyra de Abreu al ingresar en la Real Academia Rafaela de Urbino; y tiene por objeto trazar la biografía de tan célebre pintor, mas conocido que por el apellido que figura al frente del discurso, por el nombre de Rafael de Urbino que lleva la Academia.

El segundo se titula *La Sociedad de París*, tres bocetos de Vicente Sancho del Castillo, precedidos de un prólogo por Carlos Vieyra de Abreu. Son estos bocetos el de la gran dama, *el advenedizo*, y *la mujer entretenida*, y están trazados con gran perfección.

Por último, tenemos que dar cuenta de que ambos Sres. Vieyra y Sancho han traducido en verso castellano la ópera de Gounod *Poluitto*, estrenada hace poco en París, venciendo las dificultades que ofrece su sujeción al metro y a la partitura, de un modo que ha merecido grandes elogios de personas muy competentes.

La Sociedad Económica de Amigos del país de Béjar ha nombrado sus socios corresponsales en esta corte, libre de gastos, a los Sres. Conde de Toreno, Ministro de Fomento; D. José Cardenas, director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria; D. Francisco de Paula Marquez y Reco, brigadier de la armada y delgado régio del Conservatorio de artes y oficios; D. Justo Zaragoza, ordenador de pagos en Fomento, y don Emilio Ruiz de Salazar, catedrático de la Universidad Central.

El día 7 les han sido entregados los títulos a dichos señores por el secretario de la Diputación permanente de la expresada Económica en esta corte, D. Nicolas Diaz y Perez.

En la parte de la Farnesina de Roma, que se ha expropiado para dar anchura al Tiber, se ha descubierto un edificio cuyos muros están cubiertos de pinturas admirablemente ejecutadas y en el mejor estado de conservación. Al decir de los arqueólogos es un verdadero tesoro artístico el hallado.

Estas pinturas se remontan a los tiempos de la república ó a los primeros del imperio, y adornan varias habitaciones y un corredor que no tiene menos de 35 metros de largo por seis de ancho. El suelo es de mosaico. En una sala contigua hay pinturas de una pureza y de una corrección esquisita, siendo de notar una composición que representa a Baco siendo niño, dos imitaciones arecaicas y músicos jugando la cítara.

Sobre cada cuerda de los instrumentos se ven letras ó signos que parecen representar notas. Estos lienzos de pared van a ser cortados y trasladados al convento de Santa Francisca, en el cual tiene su depósito la comisión arqueológica romana.

Préviamente invitados por el Sr. Intendente de la Real casa, tendremos el mayor gusto en visitar la notable colección de objetos adquiridos por S. M. el rey en la Exposición de París, con

destino a la enseñanza de los alumnos del Real Colegio de San Lorenzo del Escorial, y cuyos objetos estarán expuestos los días 9, 10 y 11 del corriente, de 12 a 4 en un salon del Real Palacio. Ya daremos a nuestros lectores cuenta de ellos.

Hemos recibido con singular aprecio el notable libro que el señor D. Diego Navarro Soler ha publicado con el título de *Ingerito, poda, y formación de los árboles y vides*, con las nociones indispensables de botánica y fisiología vegetal para comprender el fundamento de las operaciones.

Es un libro de 240 páginas en 8.º prolongado, ilustrado con 170 grabados excelentes.

Figuran en él 46 Conferencias, la 1.ª de las cuales trata de los estudios que se requieren para comprender el fundamento del ingerito y la poda. La 2.ª es sobre los órganos y funciones de nutrición. La 3.ª sobre órganos y funciones de reproducción. La 4.ª y 5.ª sobre la multiplicación de las plantas natural y artificial. La 6.ª, 7.ª y 8.ª sobre el ingerito y diversos modos de verificarlo. Las 9.ª y 10.ª sobre la poda de los árboles y arbustos. La 11.ª sobre los árboles de ribera. La 12.ª sobre las diferentes formas de los árboles de alameda y varias clases de poda. La 13.ª sobre la aplicación de la poda a los árboles frutales y la diferente poda que exigen. La 14.ª sobre las formas forzadas de los árboles y arbustos frutales. La 15.ª sobre la poda en la vid. Y la 16.ª sobre la poda larga.

Esta interesantísima obra se vende a 40 rs. en Madrid y 12 en provincias en las principales librerías, ó en casa de su autor, previo pago, Silva, 49, principal derecha.

Reciba el Sr. D. Diego Navarro Soler, las más expresivas gracias por el obsequio que nos ha hecho con este libro, que por su verdadera utilidad y mérito recomendamos eficazmente a nuestros lectores.

Las Universidades han elegido senadores a las personas que a continuación se expresan:

- Barcelona, D. Juan Magaz.
  - Santiago, D. Juan José Viñas.
  - Madrid, marqués de San Gregorio.
  - Oviedo, D. Lorenzo Nicolás Quintana.
  - Salamanca, D. Manuel María José de Galdo.
  - Sevilla, Sr. Mena y Zorrilla.
  - Valladolid, D. Francisco Fernandez y Gonzalez.
  - Zaragoza, D. José Calvo y Martin.
  - Valencia, Sr. Monserrat.
  - Granada, Sr. Crens.
- Todas ellas son dignísimas, como era de esperar de corporaciones tan ilustradas.

Hemos recibido el núm. 8 de la interesante revista *Anales de la Construcción y de la Industria*, cuyo sumario es el siguiente:

SUMARIO. Luz eléctrica con aplicación a los faros (continuación), por D. Pedro P. de la Sala.—Axonometría (continuación) por D. Eduardo Torroja.—Sanamiento del río Sena en París (conclusión) por D. E. M. Repulés y Vargas.—Lámpara eléctrica de Reynier, por D. J. A. Rebollo.—El túnel de San Gotardo, por D. R. de U.—Bibliografía: Marcos de maderas para la construcción civil y naval, por D. Eugenio Pla y Ravé; Las dinamitas y sus aplicaciones a la industria y a la guerra, por D. Joaquin Rodríguez Durán; Agenda del constructor para el año de 1879, por D. Manuel de la Cámara; Ingerito, poda y formación de los árboles y vides, por D. Diego Navarro y Soler; por D. M. Cardenera.—Noticias.—Precios de materiales.—Sección oficial.—Subastas.—Noticias oficiales.—Lámina XIII. Necrópolis del Este de Madrid: Vista en perspectiva de la capilla.

**SECCION OFICIAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo, con fecha 21 de Noviembre de 1878, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por Doña Perfecta Diaz Huerta, en nombre propio, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Febrero de 1878 que la declaró incurso en lo prescrito en el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y vacante la Escuela pública de niñas de Martiago, en la provincia de Salamanca, que aquella servia, exigiendo a la vez a la interesada que dé cuentas de la inversión de los fondos percibidos para el material durante el tiempo que ha sido propietaria de la misma Escuela.»

Resulta: Que a consecuencia de la visita girada por el Inspector del ramo se instruyó expediente contra Doña Perfecta Diaz Huerta acerca de las causas en virtud de las que no regentaba por sí la Escuela de Martiago y la tenia encomendada a una sustituta sin más nombramiento que el encargo verbal de la propietaria; y no obstante las exculpaciones presentadas por esta última, el Consejo universitario de Salamanca propuso, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública, se resolvió en el sentido que expresa la Real orden de 9 de Febrero de 1878, al principio extra-tada:

Que en 24 de Mayo último Doña Perfecta Diaz Huerta presentó demanda ante el Consejo contra la referida Real orden alegando los razonamientos expuestos ante el Consejo universitario, además que no le había sido notificado el fallo del referido Consejo, y acompañando varios documentos referentes a la rendición de cuentas y a que la pasante que regentaba la Escuela lo hacia con la debida autorización:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debía ser admitida porque la Real orden se refería a la apreciación de un hecho que segun la ley le daba con respecto la declaración de vacante de una Escuela, y que como «haberlos de esta clase no pueden obtener derecho alguno preexistente, no podían dar motivo a la contención administrativa; además de que la falta de notificación del fallo del Consejo universitario no constituía infracción de las reglas de procedimiento, porque el parecer del referido Cuerpo no tiene el concepto de fallo ni produce por sí resolución, siendo meramente un trámite para los acuerdos de destitución de los Catedráticos:

Visto el art. 171 de la ley de Instrucción pública, segun el cual los Profesores que no se presentan a servir sus cargos en el término que prescriben los reglamentos, ó permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian sus destinos; si alegasen no haberse presentado por justa causa, se formará expediente en los términos prescritos en el artículo 170:

Visto el capítulo 3.º, lit. 2.º del reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública de 20 de Julio de 1859, que expresa la forma en que han de conocer los Consejos universitarios de las faltas que se imputan a los Profesores en el ejercicio de su cargo:

Considerando: 1.º Que la resolución que, de acuerdo con el parecer del Consejo universitario y la consulta del de Instrucción pública, contiene la Real orden de 9 de Febrero de 1878 separando a Doña Perfecta Diaz Huerta de la Escuela de que era propietaria, se funda en que la interesada incurrió en el caso previsto en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, puesto que instruido expediente no probó existiera causa justa que la excusase de la residencia a que estaba obligada en virtud de su cargo:

2.º Que la demandante no alega que en el expediente de destitución se haya omitido alguno de los trámites que prescriben las disposiciones vigentes, pues la falta de notificación del acuerdo del Consejo universitario que indica, no constituye vicio de procedimiento, porque el referido acuerdo no tiene el carácter de fallo que le atribuye, sino que es una mera propuesta, acerca de la cual corresponde resolver al Gobierno:

3.º Que el razonamiento empleado en la demanda, así como la prueba que ha querido suministrar con los documentos que le acompañan, se dirigen a impugnar el acuerdo con que el Gobierno procedió al dictar la medida referida, lo cual, por su naturaleza de pura apreciación, se halla, con arreglo a la jurisprudencia establecida, fuera del alcance de la jurisdicción contencioso-administrativa;

La Sala, de acuerdo con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiéndose conformado S. M., el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, de Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4.º de Marzo de 1879.—C. el Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Casasala de Arion, provincia de Valladolid, en solicitud de subvención de los fondos del Estado para construir un edificio con destino a Escuelas públicas de niños de ambos sexos:

Vista la Real orden de 24 de Julio de 1856 y la orden del Poder Ejecutivo de 24 de igual mes de 1874:

Resultando que se han cumplido los requisitos y formalidades que dichas órdenes previenen para justificar la necesidad del auxilio, y que el Municipio es acreedor al 50 por 100 del importe total de las obras:

Considerando que el presupuesto que acompaña al proyecto formado por el Arquitecto provincial arroja la suma de 43.387 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha digno conceder al Ayuntamiento de Casasala de Arion un auxilio de 7.693 pesetas, con cargo al capítulo 16, art. 4.º del presupuesto corriente de este Ministerio para el expresado objeto; cuya cantidad deberá librarse por la Ordenación de pagos a favor del Alcalde cuando justifique con certificaciones del Director facultativo que, previa sabida y con arreglo al plano y pliego de condiciones, la tiene ya invertida en la construcción de las Escuelas proyectadas, dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1879.—C. Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.**

En vista de lo manifestado por V. S. en su comunicación de 15 de Enero último, al remitir las propuestas para proveer las escuelas de párvulos de Esparraguera y San Saturnino de Noya, esta Dirección general ha acordado significarle que los certificados de aptitud expedidos por la escuela-modelo de esa capital con posterioridad a la fecha en que se comunicó a V. S. la orden de este Centro de 3 de Noviembre de 1877, no habilitan para desempeñar las escuelas de aquella clase.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de Abril de 1879.—José de Cardenas.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.



**JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.**  
Presupuesto municipal para 1879-80.

CAPÍTULO 4.º

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

RESUMEN del presupuesto de las Escuelas públicas de primera enseñanza de Madrid.

	Pesetas.	Cénts.
Personal de la Inspeccion de las escuelas públicas de primera enseñanza, según relacion número 1.	6.000	»
Idem de las escuelas públicas de primera enseñanza, según relacion núm. 2.	353.594	54
Material de primera enseñanza, según idem núm. 3.	114.380	43
Alquileres y gastos de reparacion y mejoras de los locales que ocupan, según idem número 4.	247.203	»
Mejora y ampliacion de la enseñanza, según idem núm. 5.	137.500	»
Subvenciones con edidas por el Excelentísimo Ayuntamiento, según relacion núm. 6.	19.600	»
<b>Total.</b>	<b>877.874</b>	<b>67</b>

**Art. 1.º—Personal de la Inspeccion de las Escuelas públicas.**

Inspector facultativo de las escuelas públicas, con 6.000 pesetas anuales, entendiéndose que el aumento de las 950 pesetas que aparece sobre las 5.050 consignadas en los presupuestos anteriores, es personal al Sr. Mediero por méritos y servicios extraordinarios prestados en su cargo y que además están incluidos en dicho haber las 650 pesetas de premio que corresponden a este cargo, con arreglo al artículo 302 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Doña Salvadora Corona y Galvan por su haber como excedente, según la orden del Gobierno provisional de 16 de Diciembre de 1868, y Real orden de 26 de Mayo de 1876, dictada a consecuencia del recargo entablado por la Intendencia contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que la negaba sus derechos.	2.166	66
<b>Total.</b>	<b>8.166</b>	<b>66</b>

**Art. 2.º—Personal de las escuelas públicas de primera enseñanza.**

	Pesetas.	Cénts.
<b>Escuelas de niños.</b>		
Saldo de siete Maestros, para igual número de escuelas superiores de niños, á razon de 3.000 pesetas anuales cada uno, incluyendo en este sueldo lo que corresponde por retribuciones, según el art. 195 de la Ley de Instrucción pública.	21.000	»
Idem de 33 id. para id. de escuelas elementales de niños á razon de 2.750 pesetas anuales cada uno, incluidas las retribuciones, según el art. 194 de dicha ley y Reales órdenes posteriores.	90.750	»
Idem de un auxiliar propietario por oposicion, á razon de . . . . .	4.375	»
Idem de 39 id. de libre eleccion, á razon de 1.250 ptas. anuales.	48.750	»
<b>Escuelas de niñas.</b>		
Saldo de seis Maestras, para igual número de escuelas superiores de niñas á razon de 2.033,33 ptas. anuales según el art. 194 de la ley de Instrucción pública, incluyendo en este sueldo lo que corresponde por retribuciones.	12.500	»
Idem de 38 Maestras para id. de escuelas elementales, á razon de 1.833,33 pesetas, según id.	69.666	»
Idem de tres segundas Maestras propietarias, por oposicion, con 4.000 pesetas anuales cada una.	3.000	»
Idem de tres auxiliares propietarias, por oposicion, que ascenderán á primeras, á 4.000 pesetas.	3.000	»
Idem 28 auxiliares de libre eleccion, á 4.000 pesetas.	38.000	»
<b>Escuelas de párvulos.</b>		
Idem 13 Maestros, para igual número de escuelas, con sus correspondientes auxiliares, á razon de 2.000 pesetas para los primeros y 1.500 los segundos, sin que se entienda que estos resultados prejuzgan la cuestion de sus derechos y arreglo definitivo de la clase, prevenido por el Decreto de 21 de Enero de 1876.	45.500	»

**Escuela Normal Central.**

Idem un Regente para la escuela práctica elemental.	3.000	»
Idem un auxiliar para la práctica elemental.	1.250	»
<b>Escuelas de adultos.</b>		
Gratificacion de nueve Maestros, á 625.	5.625	»
Idem de otros tantos auxiliares á 250.	2.250	»
<b>Escuelas de adultas ó dominicales.</b>		
Gratificacion de cuatro Maestras, á 625 pesetas.	2.500	»
Idem de otras tantas auxiliares, á 250.	1.000	»
Para gastos de personal de las siete escuelas elementales que han de elevarse á superiores según Real orden de 14 de Agosto último, gratificaciones personales de todas clases y demás imprevistos.	4.925	»
<b>Total.</b>	<b>354.094</b>	<b>54</b>

**Art. 3.º—Material de primera enseñanza.**

	Pesetas.	Cénts.
Para gastos de Secretaría de la Junta.	1.250	»
Para id. de la Inspeccion facultativa en la visita de escuelas y demás propósitos de la misma.	1.250	»
Para id. del menaje y útiles de la enseñanza de las escuelas de niños, niñas y párvulos, práctica de la Normal central, adultos y adultas ó dominicales, ya procedan de adquisicion, entretenimiento ó conservacion, calculando la cuarta parte del sueldo personal de los Maestros que las dirigen, según está prevenido en la disposicion segunda de la Real orden de 13 de Diciembre de 1857 y primera de la de 29 de Diciembre de 1858.	62.760	43
Para id. del aseo y limpieza de las 111 escuelas que figuran en este presupuesto, á razon de 120 pesetas anuales cada una.	13.320	»
Para id. de entarimados y frisos, tanto de las nuevas escuelas como de las demás que carecen de esta reforma.	20.000	»
Para adquisicion de libros de enseñanza con destino á las escuelas, encuadernaciones é impresiones de todas clases.	40.000	»
Para id. de premios con destino á los Maestros que más se distinguen en la enseñanza y á alumnos más sobresalientes por su instruccion y comportamiento.	2.000	»
Para traslacion de escuelas de unos puntos á otros, locales públicos de exámenes, oposiciones, visitas de las escuelas y demás análogos no previstos en esta relacion.	4.000	»
<b>Total.</b>	<b>114.580</b>	<b>43</b>

**Art. 4.º—Alquileres y gastos de reparacion y mejoras de los locales que ocupan las escuelas.**

Para alquileres de los locales que ocupen las escuelas de niños y habitaciones de los 40 Maestros se calculan uno con otro.	94.000	»
Para id. de las de niñas y habitaciones de las 44 Maestras id. idem.	106.000	»
Para id. de las de párvulos é id. id. de los 12 Maestros id. id.	36.000	»
Para atender á las obras de reparacion y entretenimiento de los locales que ocupan dichas escuelas, pago de indemnizaciones á los dueños de las fincas por obras de instalacion, según contratos, y demás gastos de esta indole que puedan ocurrir.	9.800	»
Para jornal de un sobrestante que vigile todas las obras y trabajos de traslacion de las escuelas, de la confianza y á las órdenes inmediatas del Comisario del material.	1.403	»
<b>Total.</b>	<b>247.203</b>	<b>»</b>

**Art. 5.º—Mejora y ampliacion de la enseñanza.**

Para dos pensiones á 4.000 pesetas cada una, con destino á los alumnos de las escuelas de esta capital que más se hayan distinguido por su aplicacion, sean hijos de esta villa y de padres pobres, cuyas pensiones se adjudicarán mediante ejercicios de oposicion, para aprender un oficio, y darán el tiempo que marque el reglamento especial que se forme al efecto.	2.000	»
Para id., de á 1.250 pesetas cada una, con destino á id. id.; que se adjudicarán mediante id.; para aprender un arte, y durarán id. id.	2.500	»

Para id., de á 1.500 pesetas cada una, que se adjudicarán en iguales términos que las anteriores, para seguir una carrera literaria y cuya duracion y demás condiciones tambien será objeto de un reglamento especial.	3.000	»
Para dos pensiones con destino al sostenimiento de la educacion y enseñanza de un niño sordo mudo y otro ciego, que sean pobres é hijos de Madrid.	2.000	»
Para compra de terrenos con destino á locales escuela, y á ser posible, dar principio á su construccion.	125.000	»
Para fundacion de un Museo pedagógico.	2.000	»
Para indemnizar á las personas que se ocupen de la adquisicion de datos para la formacion de la historia de las escuelas de esta capital y otros gastos imprevistos.	1.000	»
<b>Total.</b>	<b>137.500</b>	<b>»</b>

**Art. 6.º—Subvenciones concedidas por el excelentísimo Ayuntamiento.**

Para satisfacer la asignacion concedida á los Colegios de San Fernando y San Antonio Abad por Real orden de 10 de Mayo de 1840, como remuneracion del trabajo que prestan á la enseñanza de niños pobres de esta capital.	42.500	»
Para id. de la Sociedad del Fomento de la educacion popular, concedida por Real orden de 10 de Diciembre de 1862.	2.000	»
Para id. de la Asociacion de escuelas dominicales, concedida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobado por la Superioridad en 27 de Agosto de 1867.	4.500	»
Subvencion voluntaria á las escuelas de Artes y oficios que sostiene el Estado en esta capital, por los beneficios que reporta á la municipalidad.	3.000	»
<b>Total.</b>	<b>49.000</b>	<b>»</b>

**ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en esta Escuela, quedan abiertos desde el 1.º al 31 de Mayo y desde el 1.º al 31 de Agosto los plazos para la admision de solicitudes en la Secretaria del Establecimiento, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos, se copian á continuacion las disposiciones vigentes relativas á los exámenes de ingreso; y en los dias y horas antedichas estarán de manifiesto en la Secretaria los programas en que se detalla la extension con que han de exigirse las materias objeto de los exámenes, no obstante que parte de dichos programas fueron publicados en la Gaceta de 22 de Noviembre de 1877.

**Reglamento de 24 de Octubre de 1870.**

**Art. 51.** Para ser admitido en la Escuela como alumno externo, es preciso haber sido aprobado en examen de ingreso, que se verificará con arreglo á los artículos 61 al 64.

Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela, nombrados por el Director, y de un Ingeniero de Minas no afecto al servicio del establecimiento, nombrado para este fin por la Superioridad.

Cuando el Director de la Escuela juzgue conveniente oredir los exámenes, cesará de formar Parte del Tribunal uno de los Profesores de la misma.

Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinan los programas.

El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el dia y hora que se le hubiere señalado en la distribucion, no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votacion secreta, calificará á los candidatos con las notas de aprobado y desaprobado, extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaria, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente, expresarán en la instancia que eleven al Director, antes del mes de Setiembre, cuales son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo hubieran hecho en los años anteriores) las certificaciones á que se refiere el párrafo primero del art. 61. Estos exámenes se verificarán como prescriben los artículos 62 y 63.

Para ser admitido á examen de cualquiera de las materias, bastan los requisitos enumerados en el párrafo primero del art. 61.

**Real decreto de 25 de Mayo de 1877.**

**Artículo 1.º** A partir desde Junio de 1878 se exigirá á los aspirantes á ingreso en las Escuelas de Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes, que prueben principalmente por medio de ejercicios las siguientes asignaturas:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometria.
- Trigonometria.
- Geometria analítica.
- Cálculo infinitesimal.
- Art. 2.º El examen de ingreso se hará por el orden siguiente:
  - Los exámenes de Aritmética, Algebra, Geometria y Trigonometria precederán al de Geometria analítica.
  - El de Geometria analítica al de Cálculo infinitesimal.
  - El de Dibujo lineal á los de Dibujo topográfico, de paisaje, de adorno ó de figura.
  - El de Dibujo lineal y los de Matemáticas al de Geometria descriptiva, al de Mecanica y al de Fisica.
  - Finalmente, el de Fisica al examen de Quimica.
- Art. 61. Para ingresar en la Escuela como alumno interno, se necesita:
  - 1.º Acreditar por certificacion ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:
    - Gramática castellana.
    - Geografía.
    - Historia general y particular de España.
  - 2.º Ser aprobado, mediante examen, en las materias siguientes:
    - Geometria descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.
    - Mecanica racional.
    - Fisica.
    - Nocciones generales de Quimica.
    - Historia natural.
    - Dibujo lineal.
    - Dibujo topográfico á pluma.
    - Dibujo de paisaje.
    - Traduccion del francés.
    - Traduccion del inglés ó alemán.
- Art. 62. La admision de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años, verificándose los exámenes en el mes de Setiembre y en el de Junio, según orden de 30 de Abril de 1874.
- La convocatoria aprobada por el Gobierno se publicará con anticipacion por medio de los periódicos oficiales.
- En la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso, y se hará referencia á programas detallados que marquen la extension con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes, y que señalen las obras que sirvan de término de comparacion, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado por ellas.
- Dichos programas se redactarán oportunamente por la Junta de Profesores, y aprobados que sean por el Gobierno se imprimirán.
- Art. 63. Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes de 1.º de Setiembre, su solicitud de examen, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo primero del art. 61.

Cada una de las materias enumeradas en el párrafo segundo del mismo artículo será objeto de un examen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los dias en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse cada dia; esta distribucion se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados y si por causas imprevistas fuese preciso modificarlas, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

**Art. 3.º** En el anuncio de la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso, y se hará referencia á los programas, que redactarán las juntas de Profesores de las respectivas Escuelas, y serán impresos, previa la aprobacion del Gobierno.

Se expresará además el número mínimo de las asignaturas que se han de probar en cada período, señalando las obras que sirvan para marcar la extension y profundidad que se requiere para el estudio de las mismas.

**Art. 4.º** Los exámenes de ingreso se efectuarán en un plazo que no exceda de tres años, prorrogándose sólo por uno en caso de enfermedad justificada.

**Art. 5.º** Los aspirantes que antes de Junio de 1878 hayan sido aprobados en Geometria descriptiva ó en Mecanica, quedaran dispensados del examen de las materias que marca el art. 1.º

**Art. 6.º** Los actuales reglamentos de las Escuelas de Caminos, de Minas y de Montes continuarán vigentes en todo cuanto no se oponga al presente decreto.

Las modificaciones que por él se establecen se llevarán á cabo en cada una de ellas por medio de las disposiciones consiguientes.

Madrid 9 de Abril de 1879.—El Director, Anselmo Sanchez Tirado.

**ESCUELAS VACANTES.**

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

	Pts	Cts.
<b>PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.</b>		
Por concurso.—De niños.		
Manzanares, (auxiliar).	550	
Los Pozuelos.	375	
Por concurso.—De niñas.		
Alamillo.	416	50
Por oposicion:		
Se proveerán en Junio todas las que vacaren en el corriente mes, ó que se crearen hasta el dia de empezar los ejercicios.		
<b>PROVINCIA DE CUENCA.</b>		
Por traslacion.—De niños.		
San Clemente.	4100	
Pesquera.	625	
Arcas.	500	
Pajares y Villaseca, (asistencia simultánea de mañana y tarde respectivamente).	500	
Garcimolina.	375	
Salmeroncillos.	250	
Por traslacion.—De niñas.		
Zarza de Tajo.	416	50

(Gaceta de Madrid de 6 de Mayo)



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Table listing municipalities in Guadalajara province with their respective numbers. Includes entries like Castilnuevo, Mesones y Zarzuela de Galve, Cuevas Labradas, etc.

cional, la suma necesaria para la construcción de cuatro Escuelas modelo de distrito, destinadas a cada uno de los de esta ciudad y en los solares más próximos a los barrios que tienen más necesidad de aquellas, sin perjuicio de establecer otras para los últimos, a medida que lo consista el presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de Lérida proyecta levantar un edificio en la Rambla de Cabrinety, destinado a escuelas públicas de párvulos, niños y niñas.

SECCION DE NOTICIAS.

Existen en la provincia de Toledo 3 Escuelas (públicas) superiores de niños y 233 elementales; 176 elementales de niñas y 3 de párvulos; 16 elementales (privadas) de niños; 50 de niñas y 2 de párvulos. Total 483 Escuelas, a que asisten 45.503 niños y 12.070 niñas.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

OBRAS RECIBIDAS EN ESTA REDACCION.

Ingerito, poda y formación de los árboles y vides con las nociones indispensables de Botánica y Fisiología vegetal para comprender el fundamento de las operaciones, por D. Diego Navarro Soler. Obra ilustrada con 170 magníficos grabados.

Manual de desamortización civil y eclesiástica. Repertorio de las leyes, instrucciones, Reales decretos, órdenes y circulares dictadas desde 1.º de Mayo de 1855 hasta 1879 sobre desamortización y venta de los bienes del Estado, Clero, corporaciones religiosas y civiles y propios de los pueblos, redención de censos, capellanías, etc.

El drama de la vida, poema por D. Manuel Henao y Muñoz. El primer libro de la escuela. Ensayo para perfeccionar a los niños en la lectura aprendida por el Método nuevo de Besson. 4.ª edición.

Sociedad económica segoviana de amigos del país. Informe sobre la conveniencia de la discusión del tema relativo a las pasiones humanas, presentado a la sección de Ciencias y Bellas Artes, y leído en Junta general, por D. Lope de la Calle.

El señor ministro de Fomento ha aprobado una lista de obras declaradas de texto para la primera enseñanza por el consejo de Instrucción pública.

El ministerio de Fomento ha aprobado una lista de obras declaradas de texto para la primera enseñanza por el consejo de Instrucción pública.

El nuevo censo de población que registrará oficialmente muy pronto, hará precisamente alteraciones en las dotaciones de las Escuelas y mientras en unas crecerán los sueldos de los Maestros, en otras tocará la disminución y quizá baje la categoría de las Escuelas.

Se ha nombrado maestro de niñas del barrio de Salamanca de esta corte doña Encarnación Martínez Alba, que ocupa el primer lugar en la propuesta del tribunal.

Se ha nombrado maestro de psicología y lógica de Instituto de Valencia a D. Manuel Polo, propuesto en primer lugar de la terna.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

- List of correspondence entries from various provinces including Vitoria, León, Gumiel de Yzau, Salamanca, Sopuerta, Muros de Pravia, Torrelavega, Valencia, Sevilla, Albadiano, Elorriaga, Calatayud, Cantimpalos, Cuenca, Segovia, Calahorra, Albacete, Guadalajara, Santa María de Nieva, Cobeza de Framontanos, Ciempozuelos, Monovar, Lorca, Barcelona, Valencia, Pamplona, Cádiz, Huesca, Loja, Arenas de San Pedro, Vitoria, Valladolid, Valdepeñas, Villanueva de Duero, Bollullos del Condado, Llanes, Barcelona, Fuentelabrador, Treguano, Torrelavega, San Antonio Abad, Caba, Valladolid, Callosa de Enxarriá, Zaragoza.

DISPOSICIONES

delos Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros. Alicanté.—El Gobernador de la provincia en circular del 26 de Abril pasado, ordena a los Alcaldes que en el término de 15 días remitan las firmas a propuesta de los Ayuntamientos, de los tres Vocales que en concepto de padres de familia forman parte de las Juntas en las poblaciones que no lleguen a 10.000 almas, pudiendo aumentar hasta los seis las ternas en los pueblos que excedan de aquel número, a propuesta del Alcalde.

SECCION DE ANUNCIOS

BIBLIOTECA HISPANO-PORTUGUESA. DIRECTORES: DON CARLOS VIEIRA DE ABREU Y DON VICENTE SANCHO DEL CASTILLO. Esta Biblioteca publicará mensualmente un tomo de 200 páginas de excelentes condiciones tipográficas.

SILABARIO PRELIMINAR DEL MANUAL DE LOS NIÑOS DE D. TORIBIO GARCIA, REFORMADO. Ordenado por LEZCANO Y ROLDAN. Siendo conocido de la mayor parte de los Sres. Maestros y Maestras de Instrucción primaria el generalizado Manual de los niños de D. Toribio Garcia, adicionado y reformado por su editor Lezcano y Roldan en vista de los adelantos de la enseñanza; se hacia necesaria la publicación de un Silabario que estuviese en armonía con ella.

MANUAL DE DESAMORTIZACION CIVIL Y ECLESIASTICA por D. FERMIN ABELLA. Director de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales. Esta excelente obra, compuesta de 912 páginas en 4.º mayor, es un Repertorio de las leyes, instrucciones, reales decretos, órdenes y circulares dictadas desde 1.º de Mayo de 1855 hasta 1879 sobre desamortización y venta de los bienes del Estado, Clero, Corporaciones religiosas y civiles y propios de los pueblos; redención de censos, capellanías, etc.

ANUARIO-ALMANAQUE del Comercio, de la industria, de la Magisteria y de la Administración. Almanaque de las 400.000 señas de Madrid, de las provincias de Ultramar y de los Estados Hispánico-Americanos. (BAILLY-BAILLIERE.) con anuncios y referencias al Comercio é industria extranjera. Año 1.º de la publicación. 1879.